



DECRETO N° 2939 / 25

San Martín de los Andes, 10 NOV 2025

**VISTO:**

El control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que la trabajadora Arias María Carolina legajo N° 1928, no ha justificado sus inasistencias durante el mes de Octubre del corriente año.

Que mediante Disposición N° 172/2025, se procedió al descuento de treinta (30) días por faltas injustificadas de los haberes de mayo del 2025.

Que mediante Disposición N° 209/2025, se procedió al descuento de treinta (30) días, por faltas injustificadas de los haberes de junio del 2025.

Que mediante Disposición N° 258/25, se procedió al descuento de treinta (30) días, por faltas injustificadas de los haberes de julio del 2025.

Que mediante Decreto N° 2461/25, se procedió al descuento de treinta (30) días, por faltas injustificadas y 1 (un) día de suspensión de los haberes de agosto del 2025.

Que mediante Decreto N° 2660/25, se procedió al descuento de treinta (30) días, por faltas injustificadas y 2 (dos) días de suspensión de los haberes de septiembre del 2025.

Que la conducta reiterada de la trabajadora Arias debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

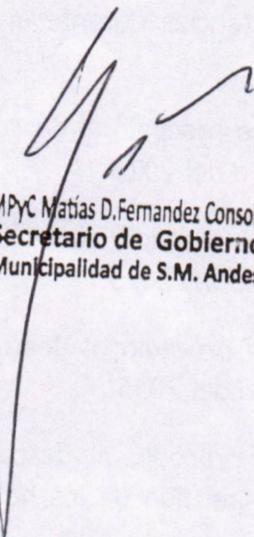
**ARTICULO 1º: DESCUÉNTESE** 30 (treinta) días a la trabajadora **Arias María Carolina legajo N° 1928**, de sus haberes del mes de Octubre de 2025, por las ausencias injustificadas y 3 (tres) días de suspensión de acuerdo al visto y considerandos de la presente.

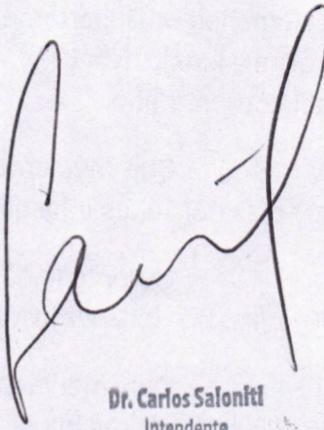


**ARTICULO 2º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

**ARTICULO 3º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comunique, y cumplido, archívese.

MM

  
MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes